



veinte maravedis.

SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

haviendo por una que habia en Puerto Rico; Llamando a que
los Propios de esta villa no quedaran en el Juicio, y pudiesen
para la ordenanza Primera añadida que no haviendo a
un dador para el agua por tiempo de un año, y e-
ra que por el porción y firmata en qual los
quien pudiesen que dicen por ella sin ningun ali-
tacion para obviar los perjuicios que de lo contrario
se han experimentado se ponga en execucion en lo
mella por el porción de siete en siete dias, y en la
primera de Noviembre, y a depunzipar el dia de mañana
en la tarde a la hora acostumbrada, con la condi-
cion de pagar al contado la cantidad en que se re-
mataren; y por lo que ha de a los dias firmatados, a ten-
diendo año habia haviendo Puerto Rico para los demas como
queda expresado y que de no ponerse en el porción el
Toda dilacion se puede seguir en el porción y
a los Propios por que pueden en dia en

